CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GIANPAOLO CARMELINO HURTADO
RADICACIÓN: 44001310300220230013800

Riohacha, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho[1] y los escritos que anteceden, se dispone:

1.- Visto los oficios con códigos internos Nro. RL01329448, RL01396738 y RL01434928 de 4 de junio, 12 de julio y 24 de julio de 2024, emitidos por Bancolombia S.A, donde informa:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE ANIBAL AVENDAÑO ORJUELA - 380741	-	El nit del demandado que informan en el oficio no coincide con el nombre de nuestra base de datos.

Nuevamente se le hace saber que el demandado en este asunto es el señor GIANPAOLO CARMELINO HURTADO, quien se identifica con cédula de extranjería N° 380741.

En consecuencia, proceda de conformidad con lo comunicado por oficio JSCDC-0365 de 6 de diciembre de 2023 el cual fue aclarado medaiente oficios JSCDC-0240 de 2024 y 21 de mayo JSCDC- 0319 de junio 28 de 2024, indicando que en efecto, el demandado se llama Carmelino Hurtado Gianpaolo, con cédula de extranjería N°380741.

Lo anterior, so pena de ser sancionado con multa hasta de 10 SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 de C.G.P.

Por Secretaría oficiese.

2.- De otro lado, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante el 16 de julio de 2024, por medio del cual solicita copia de las respuestas emitidas por los bancos a los oficios de embargo; tenga en cuenta el memorialista que la misma fue respondida por la secretaría del Juzgado en la misma fecha, luego el peticionaruio debe sujetarse a ello.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

[1] Reportado en el Tyba: 26/08/2024

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95261fd7f981c519cbaff1c8496f53ec1b5e0b07ca661d53fad294f37d1b59b1**

Documento generado en 26/08/2024 05:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica